

Subdirección Jurídica Departamento Judicia OFPA N° 37 APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACION LOS FLAMENCOS, COMUNA DE LA PINTANA.

# CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

000942 06.03.2014

#### VISTOS:

7 18 1 1

- a) La carta sin fecha de la Junta de Vecinos 20-13 Villa Los Flamencos al Director del Serviu Metropolitano, mediante la cual solicita la entrega en comodato del inmueble de 550 metros cuadrados, ul de La Pintana, Región Metropolitana.
- b) El Oficio Ordinario N° 5.109 de fecha 06 de noviembre de 2013 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de cinco (5) años a la Junta de Vecinos 20-13 Villa Los Flamencos, respecto del inmueble de 550 metros cuadrados, comuna de La Pintana, Región Metropolitana.
- c) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible del inmueble ubicado en Sofía Eastman № 10.922 al llegar a General Arriagada, Lote 1 Manzana F de la población Los Flamencos, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, firmada por el Director del Serviu Metropolitano y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe de Tasación Urbana N° 794 de fecha 15 de octubre de 2013 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 1.623 U.F.
- e) Copia del plano de Loteo de la Población Los Flamencos, comuna de La Pintana, confeccionado por Serviu Metropolitano.
- f) El Oficio Ordinario N° 1.327 de fecha 26 de noviembre de 2013 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato a la Junta de Vecinos 20-13 Villa Los Flamencos, respecto del inmueble de 550 metros cuadrados, in a Población Los Flamencos, comuna de La Pintana, Región Metropolitana.
- g) El contrato de comodato de fecha 30 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos 20-13 Villa Los Flamencos, respecto del inmueble de 550 metros cuadrados,
  Población Los Flamencos, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 15.303-2013, Repertorio N° 87.365, en la Notaria de doña María Gloría Acharan Toledo, de la comuna de Santiago.
- h) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

## CONSIDERANDO

 La necesidad de la Junta de Vecinos 20-13 Villa Los Flamencos, de hacer uso del inmueble individualizado en los vistos anteriores, con el objeto de regularizar el uso de la Multicancha y seguir desarrollando actividades deportivas en el sector.

> Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl

Página 1 de 4

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACION LOS FLAMENCOS, COMUNA DE LA PINTANA.

### RESOLUCIÓN

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 550 metros cuadrados, ubicado en Sofía Eastman № 10.922 al llegar a General Arriagada, Lote 1 Manzana F de la Población Los Flamencos, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos 20-13 Villa Los Flamencos, que consta en escritura de fecha 30 de diciembre de 2013, protocolizado bajo el N° 15.303-2013, Repertorio N° 87.365, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

# CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITÂNO A JUNTA DE VECINOS 20-13 VILLA LOS FLAMENCOS.

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2013 comparecen don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, chileno, ingeniero civil de industrias, comparecen de Servicio De VIVIENDA Y URBANIZACIÓN Serrano 45, 6º piso, Santiago, en su calidad de Director del Servicio De VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano), y según consta en el D.S. № 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. № 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña SUSANA CONCHA CARREÑO, chilena,

comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en su calidad de Presidenta de la JUNTA DE VECINOS 2013 VILLA LOS FLAMENCOS, según consta de Certificado N° 1.100/508 de fecha 19 de
agosto de 2013 de la Secretaria Municipal de la llustre Municipalidad de La Pintana, que tampoco se inserta
por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 550 metros cuadrados, ubicado en Sofía Eastman N° 10.922 al llegar a General Arriagada, Lote 1 Manzana F de la Población Los Flamencos, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 360 número 617 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2000, cuyos deslindes según Plano de Loteo, son los siguientes:

AL NORTE: con Juegos Infantiles y área verde,

AL SUR: con calle Sofía Eastman Poniente,

AL ORIENTE: con Sede Social,

AL PONIENTE: con calle Sofía Eastman Poniente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia, autoriza a la JUNTA DE VECINOS 20-13 VILLAS LOS FLAMENCOS, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Multicancha.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arluro Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl Página 2 de 4



, ڪ

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACION LOS FLAMENCOS, COMUNA DE LA PINTANA.

todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.

- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato.
- 9. El comodatario deberá mantener el inmueble ablerto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Doña SUSANA CONCHA CARREÑO, en su calidad de Presidenta de la JUNTA DE VECINOS 20-13 VILLA LOS FLAMENCOS, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a Multicancha. Además, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

<u>CUARTO</u>: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

<u>SEPTIMO:</u> Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS 20-13 VILLA LOS FLAMENCOS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.

<u>OCTAVO:</u> La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

<u>NOVENO:</u> Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

**<u>DECIMO</u>**: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00 www.serviurm.cl

Página 3 de 4



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACION LOS FLAMENCOS, COMUNA DE

- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a
  efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin
  de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.
- 3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SKYLCIO DE VIVIENC WETROPOLITAN DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

NURYS RAMIREZ TAPIA Ministrado Fe

nta de

Servicio de Impuestos Internos, Dpto. Avaluaciones — Teatinos Nº

120, Santiago

- Dirección SERVIU Metropolitano

- Subdirección Jurídica

- Subdirección de Administración y Fin - Sección Secretaría General Ministro

- Unidad de Presupuestos - Contraloría Interna SERVIU Metrop

- Departamento Judicial

- Depto. Gestión Inmobiliaria, Sección Sección Registro y Monitoreo de Transferencias,

- Sección Partes y Archivo - Archivo — Carpeta de Terrenos N° 4.468.-

03 MAR 2014

